



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte.2014/10396

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 43/2019

Montevideo,

01 JUL 2019

VISTO: el convenio suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de 2006, por la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que el referido convenio se enmarca en el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI) para la regularización de los asentamientos "Parque Ambientalista", "Nuevo Colón", "Nueva Esperanza" y "Subesperanza";

II) que el inmueble que ocupa el asentamiento "Parque Ambientalista" es el padrón número 418.825 (fracciones J y K) de la Localidad Catastral Montevideo, Departamento del mismo nombre, resultante de la fusión de los padrones números 46.721, 46.722, 406.101 y 408.522, propiedad de esa Secretaría de Estado, los que hubo: i) padrones números 46.722 y 408.522, por título expropiación y modo tradición de María Amelia Serra Squarcina, Juan Miguel Serra Puchot, Alberto Serra Becchino, Javier Serra Cajade y Gustavo Serra Cajade, según escritura que en la ciudad de Montevideo, el día 4 de diciembre de 1997, autorizó la Escribana Nibia Marianela Bas Carresse, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo, Sección Inmobiliaria, en fecha 4 de setiembre de 1998 con el número 30861; ii) padrones números 46.721 y 406.101, por Desafectación del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, según Resolución dictada por el Poder Ejecutivo el día 24 de agosto de 1999, cuyo testimonio por exhibición fue inscripto en el Registro de la Propiedad del Departamento de

Montevideo, Sección Inmobiliaria, en fecha 16 de setiembre de 1999 con el número 35553;

III) que los inmuebles que ocupan los asentamientos "Nuevo Colón", "Nueva Esperanza" y "Subesperanza" son los padrones números 142.502 (fracción B), 142.528 (fracciones C, F y M), 142.529 (fracción H), 430.896 (fracción E) y 430.897 (fracción I) de la Localidad Catastral Montevideo, Departamento del mismo nombre, propiedad de la Intendencia de Montevideo, los que hubo: i) padrones números 142.502, 142.528 y 142.529, por título donación y modo tradición de LA RESERVA SOCIEDAD ANÓNIMA, según escritura que en la ciudad de Montevideo, el día 30 de diciembre de 1963, autorizó el Escribano Washington Lanziano Bianculi, cuya primera copia fue inscrita en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo, en fecha 14 de enero de 1964 con el número 96, al folio 45 vuelto, del libro 583; ii) padrones números 430.896 y 430.897, según escritura de Declaratoria de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, que en la ciudad de Montevideo, el día 2 de abril de 2019, autorizó la Escribana Lilián Teixeira Morales, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo, Sección Inmobiliaria, en fecha 23 de abril de 2019 con los números 11647 y 11648 respectivamente;

IV) que de dicho Convenio surge la obligación de ambas partes de permutar los citados padrones;

CONSIDERANDO: I) que por Decreto número 31773 de fecha 3 de agosto de 2006 de la Junta Departamental de Montevideo, se facultó a la Intendencia de Montevideo para suscribir el referido Convenio y posterior otorgamiento del contrato de permuta con el



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente  
de los mencionados padrones;

II) que según Resolución número 2892/06 de  
fecha 14 de agosto de 2006 de la Intendencia de Montevideo, se  
promulgó el Decreto número 31773 sancionado por la Junta  
Departamental de Montevideo el 3 de agosto de 2006;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el  
artículo 446 de la Ley número 16.736, en la redacción dada por el  
artículo 389 de la Ley número 17.296, y en el artículo 369 literal  
B) de la Ley número 18.362;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la permuta del padrón número 418.825  
(fracciones J y K) de la Localidad Catastral Montevideo,  
Departamento del mismo nombre, propiedad del Ministerio de  
Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por los padrones  
números 142.502 (fracción B), 142.528 (fracciones C, F y M),  
142.529 (fracción H), 430.896 (fracción E) y 430.897 (fracción I)  
de la Localidad Catastral Montevideo, Departamento del mismo  
nombre, propiedad de la Intendencia de Montevideo, los que  
según plano de mensura y reparcelamiento de los Ingenieros  
Agrimensores Manuel Ruétalo Ruiz y Claudio R. França de marzo  
de 2004, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de  
diciembre de 2006 con el número 39778, tienen la siguiente  
descripción y deslinde: A) Padrón N° 418.825: a) se señala como  
fracción J, tiene una superficie de 166 metros 87 decímetros, y se  
deslinda así: al Este 33 metros 16 centímetros lindando con la  
fracción G (sin empadronar) y la fracción N (parte del padrón  
número 142.529); al Suroeste 15 metros 84 centímetros lindando  
con la fracción L (parte del padrón número 418.825); al Oeste 16

metros 14 centímetros también lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); y al Noroeste 8 metros 38 centímetros también lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); b) se señala como fracción K, tiene una superficie de 166 metros 29 decímetros, y se deslinda así: al Este 25 metros 92 centímetros lindando con la fracción P (sin empadronar) y el padrón número 420.661; al Suroeste 23 metros 75 centímetros lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); y al Noroeste 14 metros 5 centímetros también lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); B) Padrón N° 142.502: se señala como fracción B, tiene una superficie de 199 metros 72 decímetros, y se deslinda así: al Noroeste 4 metros 29 centímetros de frente a Rambla Costanera del Arroyo Pantanoso; al Este línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden y corren de la siguiente manera: el primero de 32 metros 17 centímetros de Norte a Sur; el segundo de 1 metro 5 centímetros de Este a Oeste; y el tercero de 27 metros 19 centímetros de Norte a Sur, todos lindando con la fracción A (parte del padrón número 142.502); al Sureste 2 metros 85 centímetros lindando con la fracción M (parte del padrón número 142.528); y al Oeste 58 metros 40 centímetros lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); C) Padrón N° 142.528: a) se señala como fracción C, tiene una superficie de 36 metros 85 decímetros, y se deslinda así: al Noreste 3 metros 19 centímetros lindando con la fracción D (parte del padrón número 142.528); al Este 33 metros 97 centímetros también lindando con la fracción D (parte del padrón número 142.528); y al Noroeste 36 metros 37 centímetros también lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); b) se señala como fracción F, tiene una superficie de 17 metros 99 decímetros, y se deslinda



**MVOTMA**

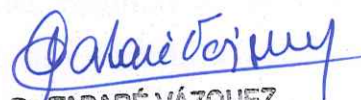
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

así: al Noreste 12 metros 15 centímetros lindando con la fracción D (parte del padrón número 142.528); al Sureste 2 metros 23 centímetros también lindando con la fracción D (parte del padrón número 142.528); al Suroeste 9 metros 85 centímetros lindando con la fracción E (hoy padrón número 430.896); y al Noroeste 1 metro 89 centímetros lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); c) se señala como fracción M, tiene una superficie de 2 metros 25 decímetros, y se deslinda así: al Sureste 1 metros 95 centímetros lindando con la fracción D (parte del padrón número 142.528); al Sur 2 metros 32 centímetros también lindando con la fracción D (parte del padrón número 142.528); y al Noroeste 2 metros 85 centímetros lindando con la fracción B (parte del padrón número 142.502); D) Padrón N° 142.529: se señala como fracción H, tiene una superficie de 31 metros 40 decímetros, y se deslinda así: al Noreste 12 metros 37 centímetros lindando con la fracción N (parte del padrón número 142.529); al Sureste 5 metros 8 centímetros también lindando con la fracción N (parte del padrón número 142.529); y al Oeste 13 metros 28 centímetros lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); E) Padrón N° 430.896: se señala como fracción E, tiene una superficie de 28 metros 97 decímetros, y se deslinda así: al Noreste 9 metros 85 centímetros lindando con la fracción F (parte del padrón número 142.528); al Sureste 6 metros 26 centímetros lindando con la fracción G (sin empadronar); y al Oeste 9 metros 70 centímetros lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825); F) Padrón N° 430.897: se señala como fracción I, tiene una superficie de 26 metros 28 decímetros, y se deslinda así: al Noroeste 1 metro 20 centímetros lindando con parte de la fracción N (parte del padrón

número 142.529); al Noreste 8 metros 86 centímetros lindando con la fracción P (sin empadronar); al Sureste 4 metros 91 centímetros también lindando con la fracción P (sin empadronar); y al Oeste 9 metros 48 centímetros lindando con la fracción L (parte del padrón número 418.825).-

2º.- Autorízase la firma de la citada escritura a la Señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020